

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar señor juez, que el termino de cinco (5) días concedidos a la parte actora para subsanar la demanda, venció el 08 de Junio del 2023, a partir de las cinco de la tarde y sin que se allegara escrito alguno.

Dado en Santo Domingo- Antioquia, el 20 Junio del 2023

Judi Astrid Giraldo Ramos
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 No. 14 – 19 Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Pertenencia
Demandante	Héctor Alonso Galvis Agurre
Demandado	Antonio Jose Rios Orrego y otros
Radicado	05690 40 89 001 2023-00046 00
Interlocutorio No.	478
Asunto	Rechaza Demanda

SANTO DOMINGO-ANTIOQUIA, JUNIO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que dentro del término legal, la parte actora no corrigió la demanda en los términos establecidos en el auto que la inadmitió, se dispone RECHAZARLA.

Se hará la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf2603325cb1b884afc3931ee68dc3d92d9b336cea58ae94e3518fe069e98b4**

Documento generado en 20/06/2023 03:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>